



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

NÚMERO 193

Miércoles 28 de Agosto

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 176, correspondiente al día 24 de Junio de 1940, publica la siguiente Ley:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 21 de Junio de 1940 por la que se dispone una emisión de Deuda del Tesoro al 3 por 100 de interés y plazo de cinco años.

Antepuesto el trabajo de ordenación y encauzamiento de los gastos públicos a la reforma tributaria, con el fin de no proceder en ésta sin plena justificación, razones de política monetaria interior aconsejan proseguir razonablemente la reabsorción del poder de compra creado durante la guerra, sin esperar a que dicha reforma tributaria permita una determinación precisa de la cantidad de Deuda requerida por el Presupuesto ordinario y con independencia de cualquier limitación dimanada de las actuales y estrictas necesidades de Tesorería.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Dirección general del Tesoro emitirá, con fecha 10 de Julio próximo, obligaciones de la Deuda del Tesoro al 3 por 100 anual, por la cantidad que se determine conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente Ley. Dichas obligaciones serán reintegradas a los cinco años de su emisión y vencerán, por tanto, en 10 de Julio de 1945, reservándose el Tesoro la facultad de retirarlas total o parcialmente de la circulación antes de transcurrir dicho plazo, previo pago de su valor nominal y de los intereses devengados hasta el día fijado para la recogida.

Artículo segundo.—La emisión a que se refiere el artículo anterior estará representada por obligaciones de tres series, designadas con las letras A, B y C, de 1.000, 5.000 y 25.000 pesetas de valor nominal, respectivamente, las cuales llevarán unidos cupones para el cobro de intereses, pagaderos por trimestres vencidos el día 10 de cada uno de los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio.

Artículo tercero.—Las obligaciones de la Deuda del Tesoro que se crean por la presente Ley disfrutarán de los siguientes beneficios:

- Consideración de efectos públicos.
- Exención de la Contribución de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria.
- Exención del impuesto del Timbre, en las operaciones de pignoración.
- Pignoración en el Banco de España por el noventa por ciento de su valor efectivo.
- Admisión íntegra por el importe del capital nominal e intereses vencidos en cualquier operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha, o antes de su vencimiento, sin estar sujetas a la eventualidad de prorrateo.

Artículo cuarto.—Las obligaciones de la nueva Deuda se negociarán a la par mediante suscripción pública en la Central y Sucursales del Banco de España el día o días que se fijen por el Ministerio de Hacienda, observándose las siguientes normas:

- Suscribirán contra efectivo y estarán exentas de prorrateo las personas y entidades que no sean Bancos, Banqueros o Cajas de Ahorro.
- Asimismo suscribirán contra efectivo y estarán exentas de prorrateo los Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro en cuanto adquieran por orden y cuenta de sus clientes. A tal fin, las peticiones a que este apartado se refiere se formularán por separado de las que los Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro hicieren para su cartera. Cada boletín de suscripción firmado por un Banco, Banquero o Caja de Ahorro por orden y cuenta de sus clientes, deberá acompañarse de una relación jurada de las peticiones de los clientes, con expresión del nombre y domicilio de éstos y cantidad pedida por cada

uno de ellos, la suma de cuya relación coincidirá exactamente con la del boletín de suscripción a que se refiera.

c) Los pedidos de Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro destinados a nutrir sus respectivas carteras, se formularán el día o días de la suscripción mediante simple carta dirigida a la Central o Sucursales del Banco de España, sin necesidad de ingresar el importe del pedido. Los pedidos a que se refiere este apartado quedarán sujetos al prorrateo que ulteriormente se determine conforme a reglas de carácter general. Establecidas estas reglas y cifrada la cantidad resultante, se formalizará por los Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro la oportuna suscripción contra pago del importe efectivo.

d) El montante total de la emisión a que esta Ley se refiere se fijará por otra Ley ulterior, como consecuencia de los precedentes apartados.

Artículo quinto.—Se autoriza al Banco de España, a los fines de lo dispuesto en el artículo único de la Ley de nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, para suscribir de su cuenta hasta doscientos cincuenta millones de pesetas de la Deuda creada por el presente texto legal.

Artículo sexto.—El importe de la negociación se aplicará a la Sección quinta de la estructura del Presupuesto de ingresos del Estado, capítulo cuarto artículo adicional: «Producto de la negociación de Deuda del Tesoro, emisión de diez de Julio de mil novecientos cuarenta» y será abonado por el Banco de España en la cuenta del Tesoro.

Artículo séptimo.—Los intereses de la nueva Deuda se abonarán con cargo al crédito figurado en el vigente Presupuesto de gastos del Estado, Obligaciones generales, Sección tercera, parte segunda, capítulo tercero, artículo noveno, grupo noveno, concepto único. Los Presupuestos futuros del Estado contendrán el crédito necesario para dotar debidamente el servicio de intereses de esta Deuda.

Los gastos que ocasione la emisión y negociación de la Deuda que es crea por esta Ley se satisfarán con cargo al concepto único, grupo segundo, artículo once del mismo capítulo, parte y sección de Obligaciones generales a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo octavo.—Se declaran exceptuados de las formalidades de subasta o concurso, con arreglo al número primero del artículo cincuenta y cinco de la Ley de primero de Julio de mil novecientos once, la confección de títulos, impresos y toda clase de gastos que origine la emisión y negociación.

Artículo noveno.—Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

2887

GOBIERNO MILITAR

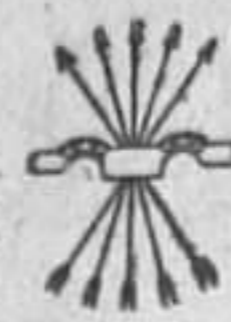
Para dar cumplimiento a cuanto dispone la Orden General de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar, Sección 1.ª, Estado Mayor, en su número 124, correspondiente al día 23 del corriente mes; todos los Sargentos de Infantería, tanto Profesionales procedentes de Cabos efectivos como Provisionales procedentes de Cursillos y de otras procedencias que se encuentren en esta provincia, bien en situación de disponibles forzosos, de reemplazo por enfermos u hospitalizados, y no estén destinados en Cuerpos, Cen-

tros o Dependencias, ni hayan obtenido destino hasta el día de hoy, remitirán en el plazo de ocho días improrrogables, a partir de la publicación de este anuncio en los periódicos, una nota suscrita por los interesados con los siguientes datos:

- 1.º Nombres y apellidos.
- 2.º Empleo actual.
- 3.º Si procede de Cabo efectivo.
- 4.º Si de cursillo y de que Academia Militar.
- 5.º O de que otra procedencia.
- 6.º Situación actual.
- 7.º Residencia y domicilio.

Cáceres, 26 de Agosto de 1940.—
El Comandante Secretario, Alfonso Pérez Viñeta.

5538



GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 28 de Agosto de 1940.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

PLASENCIA

Señas de los semovientes

Una potra pequeñita, como de dos meses, castaña clara, estrellada en la frente.
(1.50 pstas.) 5504

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Hago saber: Que por este Juzgado, sito en la Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 7 de Junio de 1940, se instruye expediente contra Juan Rodríguez Bonilla y María Barbero Teno, naturales de García y vecinos de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo.

Que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 26 de Agosto de 1940.—El Juez Instructor, Federico Acosta López.

5528

Juzgados

MALPARTIDA DE CACERES

Don Antonio Mogollón Doncel, Juez municipal de esta villa de Malpartida de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de sentencia, penden autos de juicio verbal civil seguido a

instancia de Tomasa Gómez Pedra, contra el vecino de esta villa Manuel Ramos Montero, sobre reclamación de novecientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos, en los cuales por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, la siguiente finca embargada a dicho deudor.

Mitad proindivisa con María Juana Torres Moreno, de la casa número diez y seis de la calle Parras, de esta villa, compuesta toda ella de planta baja, con corral y varias habitaciones; que linda por la derecha entrando, con Ana Rebollo García; izquierda, con Antonio Rodríguez Pulido, y por la trasera, con herederos de Francisco García Polo.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veintiocho de Septiembre próximo, a la hora de las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, que es el de dos mil setecientos cincuenta pesetas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca antes reseñada, que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Malpartida de Cáceres a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Antonio Mogollón Doncel.—El Secretario, José M. Torresano.

(27 pstas.)

5533

Alcaldías

CAMPO LUGAR

Anuncio

El día cinco de Septiembre próximo, a las diez horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para la enajenación de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la dehesa boyal Egido Milaneras, de estos propios, en el año forestal de mil novecientos cuarenta-cuarenta y uno, bajo el tipo de subasta de CINCO MIL PESETAS y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las licitaciones se harán por pujas a la llana, y para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores en la mesa de subasta el cinco por ciento del importe de la misma para responder de su proposición.

Campo Lugar a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, J. Maeso.

(12.50 pstas.)

5448

CALZADILLA

Edicto

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, se anuncia la subasta para el arriendo de los pastos de la Dehesa Boyal de este Municipio, durante los años forestales mil novecientos cuarenta-cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos, mil novecientos cuarenta y tres, la cual se celebrará en esta Casa Consistorial el día 15 de Septiembre próximo y hora de las once, bajo el tipo de TREINTA MIL PESETAS por cada año.

Las proposiciones se extenderán en pliegos cerrados en el papel timbrado correspondiente y ajustados al modelo que se dirá. Si resultara desierta la subasta, se celebrará otra bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación a los diez días siguientes, a la misma hora, y si tampoco en ésta hubiera proposiciones, tendrá lugar la tercera con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación a los diez días siguientes, a la referida hora.

Modelo de proposición

Don....., vecino de este pueblo, con capacidad legal para contratar, enterado de las condiciones para la subasta de los pastos de la Dehesa Boyal de este pueblo, acompaña la cédula personal y el justificante del depósito del cinco por ciento de tasación y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento por cada uno de los tres años forestales que comprende el arriendo la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante las horas de nueve a doce y de quince a diez y ocho, hasta el anterior a la celebración de la subasta, y en el acto de la misma el rematante presentará un fiador de solvencia a satisfacción de los señores de la Mesa.

Calzadilla a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Eladio Clemente.

(32 pstas.)

5410

VILLAMESIAS

Extravío de un semoviente

El día diez del mes actual desaparecieron de este término municipal dos cerdos, macho y hembra, de seis meses, con la oreja derecha rajada y con muesca en la parte de atrás.

Se ruega a la persona que sepa su paradero avisen a la Alcaldía de esta villa.

(5.20 pstas.)

5526

PUERTO DE SANTA CRUZ

Anuncio

El día once del actual se extravió del ferial de ganados de Miajadas una vaca parida con su cría, de las señas siguientes: Edad cuatro años, pelo galano, sin hierro ni marca, la cría es una ternera de siete meses, pelo galano, sin hierro ni marca.

Se ruega a toda Autoridad o vecino que las tenga depositadas, den cuenta a esta Alcaldía.

(7 pstas.)

5511

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

El día catorce de Septiembre y hora de diez a once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo de la Barca que este Municipio tiene establecida para pasaje sobre el Río «Tiétar», por el tiempo comprendido desde el primero de Octubre del año actual hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, por el tipo de CINCUENTA PESETAS por cada un año y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y

que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran indicado tipo, y si en dicho día quedara desierta dicha subasta, se celebrará una segunda el día quince de expresado mes, a las mismas horas y por iguales tipos y condiciones.

Villanueva de la Vera a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Jacinto Morcuende.
(15.50 pstas.) 5520

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

Convocatoria de Elección

Parroquia única

Don Estanislao de la Cruz Llorente, Presidente de los Vocales Natos de la Comisión de Evaluación de la Parte Personal del Repartimiento en la expresada parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por sufragio directo y secreto, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, que la elección principiará a las 8 y terminará a las doce del día 1.º de Septiembre próximo y que si resultara desierta por no presentarse a votar los electores, se constituiría definitivamente la Comisión con los Vocales Natos. Arroyomolinos de la Vera a 22 de Agosto de 1940.—El Presidente accidental, Estanislao Cruz.

5514

Edicto

Convocatoria de Elección

Comisión: Parte Real

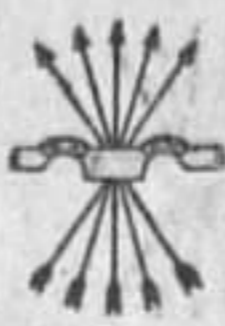
Don Saturnino Campos Manzano, Presidente accidental de los Vocales Natos de la Comisión de Evaluación de la Parte Real del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por sufragio directo y secreto, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, que la elección principiará a las 8 y terminará a las 12 del día 1.º de Septiembre próximo y que si resultara desierta por no presentarse a votar los electores, se constituiría definitivamente la Comisión con los Vocales Natos. Arroyomolinos de la Vera a 22 de Agosto de 1940.—El Presidente accidental, Saturnino Campos.

5514

PERALEDA DE SAN ROMAN

Confeccionado por las Comisiones respectivas, el Repartimiento general de Utilidades de este término municipal y año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de basarse en hechos precisos, concretos y determinados y venir acompañadas de las pruebas y justificantes de lo que se reclama, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.



Este anuncio debe servir de notificación para todos los contribuyentes forasteros y para aquellos que obtengan utilidades en este término, teniendo presente que el plazo de recaudación de las cuotas fijadas a cada uno, en período voluntario, será fijado por el Ayuntamiento, una vez resueltas las reclamaciones, por lo que deben comisionar algunas personas, que les avise, dicho plazo. Peraleda de San Román a 21 de Agosto de 1940.—El Alcalde Francisco Arroyo.

5509

AHIGAL

Provisión en propiedad por concurso de empleos municipales

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión de 27 de Julio último, acordó por unanimidad anunciar a concurso para su provisión en propiedad, con sujeción a la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, las plazas siguientes:

Un Guarda de Cotos con 912'50 pesetas anuales; otro de Viñas del Rincón y Montes del pueblo, con 730; Depositario municipal con 150; Sepulturero y a la vez Empleado permanente para servir de Guarda o realizar trabajos que se le ordenen por la Alcaldía, 912'50 pesetas.

Condiciones para concursar: ser español, tener 21 o más años de edad, saber leer y escribir, ser de buena conducta, no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, hallarse adherido al Glorioso Movimiento Salvador de España y no padecer defectos físicos que le imposibiliten para el desempeño del cargo.

Los solicitantes presentarán sus instancias con los justificantes debidamente reintegrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de tres meses, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ahigal a 5 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Clemente Paniagua.

3490

TALAYUELA

Edicto

Vacantes de dos Serenos, de un Encargado del reloj de torre y de un Sepulturero

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 15 del mes actual, acordó dejar sin efecto su acuerdo fecha 1.º de Junio último, sobre provisión de vacantes de empleados, así como el Edicto de esta Alcaldía fecha 8 del mismo mes, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 147 del día 2 del mes actual, sobre provisión de dichas vacantes.

En su consecuencia, se anuncian nuevamente para su provisión en propiedad mediante concurso y por término de 30 días, las siguientes plazas de empleados de este Ayuntamiento que en la actualidad se hallan servidas con carácter interino, dándose preferencia por el siguiente orden a los ex combatientes que hayan alcanzado la medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; ex cautivos de la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las Cárcels o campos rojos durante más de tres meses; siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su

iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, huérfanos y otras personas económicamente dependiente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Todos los aspirantes demostrarán ante la Comisión Gestora municipal su aptitud para el desempeño del cargo a que aspiren y documentalmente su preferente derecho, circunstancias personales, conducta política social y adhesión al actual régimen.

Para las plazas que no se presenten aspirantes con preferente derecho, podrá designar la Comisión Gestora a los que reúnan mayores garantías para el desempeño del cargo.

Plazas vacantes

Dos de Serenos municipales con el sueldo anual de 1.825 pesetas cada una.

Una de Encargado del reloj municipal de torre con el sueldo anual de 140 pesetas.

Una de Sepulturero municipal con el sueldo de 100 pesetas anuales.

Talayuela, 16 de Julio de 1940.—El Alcalde, Jacinto Naranjo.

3491

GARCIAZ

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 28 de Julio último, procedió a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo correspondido, según los documentos administrativos, a los señores siguientes.

De la Parte Real

Don Buenaventura Abril Figuerola, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en esta villa.

Don Joaquín Cuadrado Abril, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este pueblo.

Don Pedro Carreras Correyero, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliado en este término.

Don Juan Gil Galán, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

De la Parte Personal

Don Emiliano Prieto Martín, que sigue en importancia al mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado en el término.

Don Francisco Morales Piñas, que sigue en importancia al mayor contribuyente por urbana, con residencia y domiciliado en este término.

Don Bartolomé González Loro, que sigue en importancia al mayor contribuyente en industrial y comercio, residente y domiciliado en este término.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el plazo de siete días, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que sean pertinentes.

Garciaz, 23 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Eusebio Teno.

5516

GUADALUPE

Edicto

Don Luis López Cordero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 13 del pasado, tiene

acordado se celebre concurso para proveer en propiedad las plazas de personal que a continuación se relacionan:

Una de Auxiliar de la Secretaría con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Otra de Fontanero municipal con el sueldo anual de 1.100 pesetas. Para optar a esta plaza se tiene que acreditar que posee conocimientos en la materia, o por lo menos de albañilería.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Idem de adhesión a la Causa Nacional expedido por la Alcaldía y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la localidad donde haya residido el solicitante durante el Glorioso Movimiento.

c) Idem de antecedentes penales. Para la adjudicación de las plazas, se observará el siguiente orden de prelación:

a) Ex combatientes.

b) Ex cautivos.

Se prescinde de los mutilados por estar ya cubierto con ellos y con exceso el 20 por 100 de vacantes destinadas a los mismos,

Guadalupe, 6 de Agosto de 1940.—El Alcalde, L. López Cordero.

3489

ARROYO DE LA LUZ

Don Francisco González Toril, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Arroyo de la Luz.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de barrendero, dotada con el haber anual de 1.300 pesetas, y servidas interinamente la de encargada de limpieza de la Casa Consistorial con 847 pesetas, ambas retribuciones anuales, se hace saber que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio, pueden solicitar todos los ex combatientes que lo estimen oportuno, siempre que acrediten estar adheridos al Movimiento Nacional desde su iniciación; todo ello conforme a la Orden complementaria de 30 de Octubre de 1939 que insertó este periódico oficial.

Si a este concurso no optase ningún aspirante adscrito al orden legal de preferencia establecido, pasarán las vacantes al turno de libre provisión del Ayuntamiento, y en todo caso, aquéllos habrán de demostrar su aptitud para el servicio a que las vacantes corresponden.

Arroyo de la Luz, 5 de Agosto de 1940.—Francisco Sánchez Toril.

3478

SANTIAGO DEL CAMPO

Anuncio

Encontrándose servida interinamente la plaza de Recaudador de Arbitrios de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, se abre concurso para su provisión en propiedad, con sujeción a lo que previene la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de Octubre del mismo año.

Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de 23 años sin exceder de 56, que reúnan las siguientes condiciones: Saber leer y escribir y dominar las

cuatro reglas de Aritmética y prestar una fianza personal a gusto del Ayuntamiento. El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual los aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegrados.

Santiago del Campo a 30 de Julio de 1940.—El Alcalde, Julio Díaz.

3372

PORTEZUELO

Anuncio

Para ser cubiertas en propiedad por medio de concurso, se anuncian las plazas vacantes en el mismo.

Recaudador de exacciones municipales con el haber del 6 por 100 de las cantidades que recaude conforme al repartimiento que se le haga entrega. Prestar fianza a gusto de este Ayuntamiento, saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Barrendero municipal con el haber anual de 500 pesetas.

Sepulturero municipal con el haber anual de 200 pesetas.

Los que aspiren a ocupar dichos cargos que se anuncian para Caballeros mutilados, ex combatientes y ex cautivos, podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía por el término de treinta días, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que posean para tenerlos en cuenta al hacer la adjudicación.

Portezuelo a 30 de Julio de 1940.—El Alcalde, Cándido Gómez.

3373

CASATEJADA

Anuncio

Según orden de la Jefatura Principal de Telecomunicación, ha desaparecido la Estación Telefónica Municipal de este pueblo convenida con la Telegráfica de Naval Moral de la Mata, y en su virtud, por acuerdo de esta Gestora de fecha diez de los corrientes, ha cesado el empleado que la desempeñaba amortizándose dicha plaza de Encargado del Teléfono Municipal.

Por tanto se anula el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del ocho de los corrientes, en lo que se refiere a la provisión de referida plaza de Encargado del Teléfono.

Casatejada a 12 de Agosto de 1940.—El Alcalde Presidente, A. García.

3570

VALDECAÑAS DE TAJO

Edicto

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valdecañas de Tajo a 17 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

5421



SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

Existencia en c/c en el B. de E. en 20 de Agosto de 1940
164.763'17 pesetas

MES DE AGOSTO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONTINUACION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
78	Garciaz.....	15	15	1.380	1.380	..
79	Garganta (La).....
80	Garganta la Olla.....
81	Gargantilla.....
82	Gargüera.....	2	2	180	180	..
83	Garvín.....
84	Garrovillas.....	16	16	1.560	1.560	..
85	Gata.....	7	7	675	675	..
86	Gordo (El).....
87	Granadilla.....
88	Granja (La).....
89	Grimaldo.....
90	Guadalupe.....
91	Cuijo de Coria.....
92	Guijo de Galisteo.....	5	5	480	480	..
93	Guijo de Granadilla.....
94	Guijo de Santa Bárbara.....	2	2	180	180	..
95	Herguijuela.....	6	6	750	750	..
96	Hernán Pérez.....
97	Hervás.....	1	1	90	90	..
98	Herrera de Alcántara.....
99	Herreruela.....
100	Higuera.....
101	Hinojal.....	9	9	930	930	..
102	Holguera.....
103	Hoyos.....
104	Huélaga.....
105	Ibahernando.....	16	16	1.860	1.860	..
106	Jaraicejo.....	2	8	..	2	180	780	..	960	..
107	Jaraiz.....	5	5	540	540	..
108	Jarandilla.....
109	Jarilla.....
110	Jerte.....
111	Ladrillar.....	13	13	810	810	..
112	Logrosán.....
113	Losar de la Vera.....
114	Madrigal de la Vera.....
115	Madrigalejo.....	26	26	2.925	2.925	..
116	Madroñera.....	10	12	..	10	1.305	2.225	..	2.530	..
117	Majadas.....
118	Malpartida de Cáceres.....	18	26	..	18	1.830	2.730	..	4.560	..
119	Malpartida de Plasencia.....	16	16	1.500	1.500	..
120	Marchagaz.....
121	Mata de Alcántara.....	6	6	555	555	..
122	Membrío.....
123	Mesas de Ibor.....	1	1	90	90	..
124	Miajadas.....
125	Millanes.....
126	Mirabel.....	1	1	90	90	..
127	Mohedas.....
128	Monroy.....	23	23	2.310	2.310	..
129	Montánchez.....	10	10	1.170	1.170	..
130	Montehermoso.....
131	Moraleja.....
132	Morcillo.....	..	1	..	1	..	42	..	42	..
133	Navaconcejo.....
134	Navalmoral de la Mata.....	2	2	300	300	..
135	Navalvillar de Ibor.....
136	Navas del Madroño.....
137	Navezuelas.....	2	2	180	180	..
138	Nuñomoral.....
139	Oliva de Plasencia.....
140	Palomero.....
141	Pasarón.....
142	Pedroso de Acim.....	6	6	900	900	..
143	Peraleda de la Mata.....
144	Peraleda de San Román.....
145	Perales del Puerto.....
146	Pescueza.....
147	Pesga (La).....
148	Piedras Albas.....	6	6	480	480	..
149	Pinofranqueado.....
150	Piornal.....
151	Plasencia.....	3	3	420	420	..
152	Plasenzuela.....	9	9	1.020	1.020	..
153	Portaje.....
154	Portezuelo.....

(CONCLUIRA)

5522